

Oficio No. 08175

Quito, D.M.,

14 AGO 2024

Doctora
Aída García Berni
Secretaria General
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
José Tamayo E10-25 y Lizardo García
Presente.-

De mi consideración:

El Estado ecuatoriano se encuentra litigando ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la petición No. P-1679-23, *Ref. Naranjo Abarca Segundo Rafael y familia*, caso que se refiere a la supuesta vulneración de derechos debido a un proceso de expropiación de un bien inmueble perteneciente al peticionario en el año 1981.

Mediante Sentencia No. 24-19-IS/23, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 1 de marzo de 2023, en la causa la Corte Constitucional, verificó el incumplimiento de la sentencia de acción de protección No. 07281-2016-00226 y dispuso en su parte pertinente:

- 1. Que dentro del plazo de 3 días desde la notificación de la presente sentencia, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Huaquillas ordene que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción correspondiente efectúe, a través de un perito calificado, la determinación del justo precio del bien inmueble confiscado al accionante en los términos del párrafo 72 supra. El peritaje deberá emitirse en un plazo de 15 días, desde la orden emitida por el juez ejecutor, pudiendo extenderse únicamente por observaciones planteadas por las partes procesales hasta en un término de 5 días adicionales.*
- 2. Una vez determinado el justo precio, el GADM de Huaquillas tendrá un plazo de 45 días para realizar el pago en la cuenta que el accionante, sus representantes, beneficiarios y/o herederos designen para el efecto. El juez ejecutor deberá informar a esta Corte sobre el cumplimiento del pago, dentro del plazo de 5 días posteriores a la realización del mentado pago.*

Con este antecedente y de conformidad con el literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el cual establece como facultad de la institución, solicitar la información que sea necesaria para el patrocinio del Estado, me permito requerirle se remitan los siguientes documentos:



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

- Informe si se ha realizado seguimiento del cumplimiento de la sentencia No. 24-19-IS/23, al juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Huaquillas, o acciones realizadas por la Corte Constitucional para verificar el cumplimiento de la sentencia en mención.

De valorarse necesario, esta Dirección Nacional, se encuentra dispuesta a efectuar las reuniones o coordinaciones que correspondan, para garantizar un proceso integral de defensa internacional de Ecuador.

La información solicitada deberá ser remitida, de manera digital, al correo electrónico institucional: secretaria_general@pge.gob.ec, con copia a las siguientes direcciones electrónicas: karola.ricaurte@pge.gob.ec y mguerra@pge.gob.ec.

Atentamente,



Abg. *Karola Ricaurte*
Directora Nacional de Derechos Humanos
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

RECIBIDO
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Recibido el día de hoy... **15 AGO 2024** ... a las... **15:50**

Por... *RM*

Anexos... *Siguientes*

FIRMA RESPONSABLE